

Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 665/1988, promovido por don Francisco Gutiérrez García, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por don Francisco Gutiérrez García el 12 de noviembre de 1987 y le reconocemos el derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

29756 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Victoria González Álvarez y 15 más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1989, promovido por doña María Victoria González Álvarez y 15 más, sobre provisión de vacantes de personal no sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria González Álvarez, doña María del Carmen Rodríguez Álvarez, doña María Nieves Alonso Gutiérrez, doña Celia García Fernández, doña Monserrat Moral González, doña Elena Lucía Riestra Santiso, doña María Luisa Otero Borge, doña Rosa María Álvarez García, doña Rosario Ramona Fernández González, doña María Pilar Calzón Frechosa, doña María Pilar Rodríguez Alonso, doña Margarita Meoro Gutiérrez, doña Rosario Cuervo González, doña Isabel Préstamo Cueva, doña Angeles Carcedo Bartolomé y doña Julia Rosa Pérez Cuervo, representadas por el Procurador don Angel Garcia-Cosío Álvarez, contra la denegación presunta, posteriormente expresa por acuerdo de fecha 20 de julio de 1989, del recurso de reposición formulado contra la Resolución dictada el día 28 de junio de 1988 por la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, estando representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho; sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

29757 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 587/1988, interpuesto contra este Departamento por don Luis Vera Sancho.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 587/1988, promovido por don Luis Vera Sancho, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vera Sancho, contra las denegaciones presuntas de su petición al Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derechos los referidos actos presuntos y, en consecuencia, los anulamos y consecuentemente debe-

mos declarar y declaramos que el citado recurrente, como funcionario de la Escala de Auxiliares Técnicos Sanitarios de Sanidad Exterior, tiene derecho y así se le reconoce a que se le asigne el coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, con efectos económicos desde el 15 de julio de 1982; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

29758 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 509/1990, interpuesto contra este Departamento por don Alejandro Fabra Bernal.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 509/1990, promovido por don Alejandro Fabra Bernal, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don Alejandro Fabra Bernal, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 2 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 1986, por la que se imponía al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días por falta grave, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, ordenando el archivo y sobreseimiento del expediente disciplinario al que queda referido el presente recurso; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

29759 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,682	94,919
1 ECU	131,071	131,399
1 marco alemán	63,790	63,950
1 franco francés	18,812	18,860
1 libra esterlina	183,820	184,280
100 liras italianas	8,476	8,498
100 francos belgas y luxemburgueses	308,015	308,786
1 florin holandés	56,567	56,709
1 corona danesa	16,589	16,631
1 libra irlandesa	170,187	170,613
100 escudos portugueses	72,255	72,435
100 dracmas griegas	61,523	61,677
1 dólar canadiense	81,398	81,602
1 franco suizo	74,766	74,954
1 yens japoneses	71,950	72,130
1 corona sueca	16,962	17,004
1 corona noruega	16,275	16,315
1 marco finlandés	26,457	26,523
100 chelines austriacos	906,865	909,135
1 dólar australiano	73,208	73,392